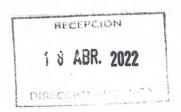


Dirección Jurídica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA





APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL.

VALLENAR,

1 1 ABR. 2022

DECRETO EXENTO Nº 01170

VISTOS:

- Solicitud de fecha 17 de marzo del año 2022, realizada por la directiva del Comité de Agua Potable Rural, su presidenta doña Blanca Riquelme Barrera, secretaría doña Mirta González, Tesorera Rosa Cortes, requiriendo en comodato camión aljibe a fin de abastecer de agua potable a la localidad de Incahuasi.
- 2. Contrato de comodato de fecha 01 de abril del 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Comité de Agua Potable Rural.
- 3. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 5. Decreto N° 951 de fecha 04 de abril del año 2022, que nombra a don Humberto Rojas Marín como Secretario Municipal subrogante.
- 6. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás atribuciones que la ley me confiere.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de facilitar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, camión aljibe para abastecer de agua potable a la localidad de Incahuasi, debido a la escases hídrica que está atravesando la localidad.

DECRETO:-

I.- APRUÉBASE en todas sus partes el contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Comité de Agua Potable Rural, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Vallenar, a 01 de abril del 2022, ante la Secretaria Municipal que autoriza, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Rol Único Tributario Nº 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante también "EL COMODANTE" o "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL Rol Único Tributario com condicilio en en actual de Vallenar, representada legalmente por su Presidente (a) doñ (a) BLANCA RIQUELME BARRERA, Cédula Nacional de Identidad (a) 9949.4821, ambas del mismo domicilio, en adelante "EL COMODATARIO" o "EL COMITÉ", se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, es dueña del vehículo camión aljibe placa patente: 6KCX60, marca Ford, año 2017, color Manco, Diese, modelo cargo.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente instrumento, don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, en la representación que inviste de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, entrega en comodato al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL, para quien acepta su presidenta doña BLANCA RIQUELME BARRERA, el préstamo de uso del Camión aljibe placa patente: GRCX62 marca Ford, año 2617, color blanco. Diesel, modelo cargo.

TERCERO: Por este mismo acto, "**EL COMITÉ**" se obliga a su propia costa, a la administración, conservación, mantención, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del mueble Camión aljibe que se entrega en comodato, y a la utilización de este para los fines naturales a los cuales esta destinado.

CUARTO: El plazo del presente comodato será otorgado por de 2 años, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, al termino de los cuales podrá renovar tácitamente, si ambas partes manifiestan su voluntad en tal sentido. Las partes pueden ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. Al vencimiento, el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

QUINTO: La "MUNICIPALIDAD", destinara el mueble (Camión aljibe) entregado en comodato exclusivamente al abastecimiento de agua potable para la localidad de Incahuasi bajo la administración del "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL".

SEXTO: En caso de que el "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL", incumpla las prohibiciones señaladas en la cláusula precedente, "LA MUNICIPALIDAD", podrá poner término inmediato al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia el Camión aljibe entregado en comodato, contando esta condición con carácter de esencial en el presente contrato. En virtud de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD", se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas, que permitan verificar el uso, mantención y destino del inmueble.

SEXTO: Para todos los efectos legales de este contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Vallenar y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

<u>SÉPTIMO:</u> Se deja constancia que la personería de don ARMANDO FLORES JIMENEZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña BLANCA RIQUELME BARRERA para actuar en representación del "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL", consta en Certificado Nº 30 de fecha 11 de febrero del año 2022, emitido por el secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

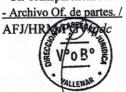
OCTAVO: El presente comodato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL", y uno en poder de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUMBERTO ROJAS MARÍN SECRETARIO MUNICIPAL (S). ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- Dirección de Administración y finanzas.
- Dirección Jurídica
- -Control Interno
- Of. Transparencia Municipal





CONTRATO COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL

En Vallenar, a 01 de abril del 2022, ante la Secretaria Municipal que autoriza, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Rol Único Tributario Nº 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad 1000.001-3, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins Nº 25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante también "EL COMODANTE" o "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL Rol Único Tributario con domicilio en Yerbas Buenas Nº 353 Incahuasi, comuna de Vallenar, representada legalmente por su Presidente (a) doñ (a) BLANCA RIQUELME BARRERA, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.949.482.4 ambas del mismo domicilio, en adelante "EL COMODATARIO" o "EL COMITÉ", se ha convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, es dueña del vehículo camión aljibe placa patente: GKCX60, marca Ford, año 2017 solor blanco, Diesel, modelo cargo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, en la representación que inviste de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, entrega en comodato al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL, para quien acepta su presidenta doña BLANCA RIQUELME BARRERA, el préstamo de uso del Camión aljibe placa patente: CRCXO COMPANDA COLOR DIESEI, modelo cargo.

TERCERO: Por este mismo acto, "EL COMITÉ" se obliga a su propia costa, a la administración, conservación, mantención, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del mueble Camión aljibe que se entrega en comodato, y a la utilización de este para los fines naturales a los cuales esta destinado.

CUARTO: El plazo del presente comodato será otorgado por de 2 años, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, al termino de los cuales podrá renovar tácitamente, si ambas partes manifiestan su voluntad en tal sentido. Las partes pueden ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. Al vencimiento, el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

<u>QUINTO</u>: La "MUNICIPALIDAD", destinara el mueble (Camión aljibe) entregado en comodato exclusivamente al abastecimiento de agua potable para la localidad de Incahuasi bajo la administración del "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL".

<u>SEXTO</u>: En caso de que el "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL", incumpla las prohibiciones señaladas en la clausula precedente, "LA MUNICIPALIDAD", podrá poner termino inmediato al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia el Camión aljibe entregado en comodato, contando esta condición con carácter de esencial en el presente contrato. En virtud de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD", se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas, que permitan verificar el uso, mantención y destino del inmueble.

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales de este contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Vallenar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: Se deja constancia que la personería de don ARMANDO FLORES JIMENEZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña BLANCA RIQUELME BARRERA para actuar en representación del "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL", consta en Certificado N° 30 de fecha 11 de febrero del año 2022, emitido por el secretario municipal en su calidad de ministro de fe.



<u>NOVENO</u>: El presente comodato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del "COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL", y uno en poder de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

BLANCA RIQUEINIE BARRERS
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAIL

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ

ALCALDE DE LA COMUNA

HUMBERTO ROJAS MARIN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

ALLENAR .

AFJ/HRM/PGV/pdc